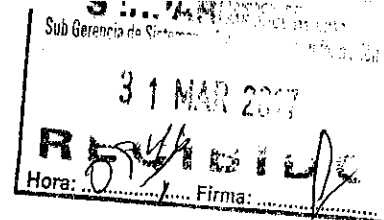


U.I.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 152 -2017

Lima, 31 de marzo de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Informe N° 507-2017/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 28 de marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Proyectos del Servicio de Parques de Lima, referida al Expediente de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** de la obra: Primera Etapa del Saldo de la Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE UPANQUI, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA-LIMA"**.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.



Que, bajo el contexto de la norma citada el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo el artículo 201° del citado Reglamento establece que (...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente presentadas la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce días (14) contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);

Que, en aplicación del segundo párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la presente ampliación de plazo solo dará lugar al pago de mayores gastos variables debidamente acreditados de aquellos conceptos que forma parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°046-2009/DTN, del 29 de mayo 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con fecha 30 de octubre del 2015, el Contratista y la Entidad suscribieron el Contrato, bajo el Sistema de contratación: A Suma Alzada, para la ejecución de la obra **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"**, por el monto de S/. 20,947880.96, Inc. IGV (Veinte millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta con 96/100 Nuevos Soles), con precios base al mes de AGOSTO DEL 2015.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°096-2016 SERPAR LIMA, resuelve DENEGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitada por el Contratista CONSORCIO

NARANJAL, de la obra de la **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** por no tener sustento técnico y legal.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 116 A-2016 SERPAR LIMA, resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, por un periodo de 30 días calendarios, que se computan desde el día 05 de Mayo del 2016 siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 03 de Junio del 2016, del Contrato N° 083-2015- SERPAR LIMA/MML, **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos, Lima, Lima de conformidad con lo establecido en el artículo 200º, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, habiendo quedado consentida la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, por un periodo de 30 días calendarios, estas se han computado desde el día 05 de Mayo del 2016, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 03 de Junio del 2016, del Contrato N° 083-2015- SERPAR LIMA/MML, **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos, Lima.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 186-2016 SERPAR LIMA, resuelve DENEGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, del Contrato N° 083-2015- SERPAR LIMA/MML, **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos, Lima, Lima, ya que mediante Resolución de Secretaria General se aprobó el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 03.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 287-2016 SERPAR LIMA, resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04, solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, por un periodo de 74 días calendarios, que se computan desde el día 14 de Setiembre del 2016 siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 27 de Noviembre del 2016, del Contrato N° 083-2015- SERPAR LIMA/MML, **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos, Lima, Lima de conformidad con lo establecido en el artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 420-2016 SERPAR LIMA, resuelve DENEGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por aprobación del Adicional de Obra y Deductivo N° 05, denominada posteriormente Adicional de Obra N° 05 y Reducción de Metas N° 01; solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, por un periodo de 60 días calendarios, en razón de que la entidad no había emitido pronunciamiento sobre la aprobación del referido adicional de obra, además de que la obra se encontraba paralizada por mutuo acuerdo, producto de la cual se suscribió el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA con fecha 12 de diciembre del 2016.

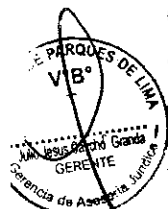
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 095-2017 SERPAR LIMA, resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por aprobación del Adicional de Obra N° 05 y Reducción de Metas N° 01, solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, por un periodo de 30 días calendarios, en razón de es el plazo de ejecución necesario para la ejecución para los trabajos adicionales aprobados.

Que, mediante CARTA N° 0131-2016-CNJAL, de fecha 10 de marzo del 2017, el **CONSORCIO NARANJAL** presenta a la entidad el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por un total de 15 días calendarios, el mismo que fue remitido a la Inspección de Obra con fecha 16 de marzo del 2017.

Que, mediante Informe N° 013-2017/MPCP/INSPECTOR DE OBRA el Inspector de la Obra concluye que ES PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, presentada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL por encontrarse a la a la espera del pronunciamiento de la entidad por la SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE LOS MONTOS APROBADOS en referencia a la RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 074-2017 que aprueba el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y REDUCCION DE METAS N° 01, que comprende las redes eléctricas de las acciones 01., 02, 03, 04 y 15, con la finalidad de poner en funcionamiento el Parque Zonal Lloque Yupanqui".

Que, mediante Informe N° 043-2017/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP-JAMZ/MML, el Coordinador General de Obra manifiesta que al contarse con la opinión del Inspector de Obra designado por la entidad, considera que el expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 ES **PROCEDENTE** por las consideraciones expuestas en el informe de la Inspección.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia de Proyecto, recomienda APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, para la ejecución de la **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI**" Distrito de Los Olivos, Lima, Lima, por el tiempo indicado.



Que, mediante Informe N° 72-2017/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 31 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible aprobar la solicitud de ampliación de Plazo N° 8, solicitada por la Contratista CONSORCIO NARANJAL.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, solicitada por el Contratista **CONSORCIO NARANJAL**, al Contrato N° 083-2015- SERPAR LIMA/MML de la Obra: **EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos, Lima, por el plazo de 15 días calendarios, la cual se computa desde el día 11 de marzo al día 25 de marzo del 2017 por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al contratista **CONSORCIO NARANJAL**, Inspector de Obra, Gerencia de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Administrativa y finanzas y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DERLIZ GUZMÁN TEJADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°. SGD-AT

A:

Para Conocimiento y fines cumpla con

Transcribir: 31 MAR 2017

N° de Fecha

Atentamente.

Martha A. Uriarte Azabache
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria